



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de las motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos en el distrito Judicial de Melgar, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Romero Huanio, Kevin Arnold (orcid.org/0009-0008-8172-8584)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi esposa y a mis hijas, así mismo a mis padres, ya que juntos me brindaron su apoyo emocional para lograr mis metas profesionales.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por permitirme continuar con mis estudios, así mismo quiero agradecer a la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de ser parte de esta prestigiosa casa de estudios, al Dr. Julio Edgar Castillo Casa por compartir sus conocimientos para poder culminar el presente trabajo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis Completa titulada: "ANÁLISIS DE LAS MOTIVACIONES JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PENSION DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MELGAR, 2022", cuyo autor es ROMERO HUANIO KEVIN ARNOLD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JULIO EDGAR CASTILLO CASA DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 13- 02-2024 17:38:23

Código documento Trilce: TRI - 0738012





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ROMERO HUANIO KEVIN ARNOLD estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LAS MOTIVACIONES JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PENSION DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MELGAR, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KEVIN ARNOLD ROMERO HUANIO DNI: 76695747 ORCID: 0009-0008-8172-8584	Firmado electrónicamente por: KEROMEROHU el 13- 02-2024 14:57:07

Código documento Trilce: TRI - 0738014



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico.	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES.....	29
VII. REFERENCIAS	31
ANEXOS	36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Matriz de Categorización	10
Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría Necesidad del Menor	15
Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría Capacidad Financiera del Obligado	17
Figura 4. Análisis cualitativo de la subcategoría Interés Superior del Niño	19
Figura 5. Análisis cualitativo de la categoría Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos	21

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tuvo como finalidad realizar una investigación concreta en cuanto a las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el del Distrito Judicial de Melgar, 2022. Referente a la figura metodológica que se aplicó fue el enfoque cualitativo, como lineamiento al estudiar el caso y al momento de explicarlo. Perfeccionando el informe con el diseño fenomenológico; así mismo se entrevistó a 06 participantes quienes están conformado por abogados litigantes y un juez; de modo que posterior a ello y en base a sus respuestas se propuso recomendaciones para dar solución al problema planteado; utilizando para tal fin la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista. En cuanto a los resultados de la investigación se puede apreciar que la necesidad del menor, la capacidad financiera del obligado y el interés superior del niño, son puntos de inflexión importantes en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los menores alimentistas, basado en el rol protector del estado y de la sociedad para con los más vulnerables, así mismo se pudo apreciar una categoría emergente que fue el debido proceso.

Palabras clave: Motivaciones judiciales, necesidad del menor, capacidad financiera, interés superior del niño.

ABSTRACT

The purpose of this research work was to carry out a specific investigation regarding the Judicial Motivations to Establish the Alimony Pension in the Judicial District of Melgar, 2022. Regarding the methodological figure that was applied, the qualitative approach was, as a guideline. when studying the case and when explaining it. Refining the report with the phenomenological design; Likewise, 06 participants were interviewed who are made up of trial lawyers and a judge; So after that and based on their responses, recommendations were proposed to solve the problem raised; using for this purpose the interview technique and the interview guide as an instrument. Regarding the results of the research, it can be seen that the need of the minor, the financial capacity of the obligor and the best interests of the child are important turning points in the search to improve the quality of life of minors who are obligors, based on the protective role of the state and society towards the most vulnerable, and an emerging category could be seen which was due process.

Keywords: Judicial motivations, need of the minor, financial capacity, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

En el enfoque del problema, a nivel internacional, (Vargas y Pérez, 2021), en su revista señala que, las motivaciones judiciales en Chile, han sido siempre los factores para establecer la pensión de alimentos, este asunto se tiene desde tiempos contemporáneos para regular muchas veces los problemas en las familias disfuncionales, sin embargo, estos factores o leyes tienen irregularidades en su ejecución por muchas razones, tales como la falta de claridad en los criterios utilizados para determinar el monto de la pensión, la inadecuada consideración de las necesidades reales del alimentista, la falta de aplicación de sanciones efectivas en casos de incumplimiento y la complejidad en los procesos judiciales relacionados con la pensión de alimentos.

Por su parte, (Cedeño, 2021) en su artículo científico señala que en Ecuador se detectó la falta de una reglamentación clara para considerar la pensión de alimento, puesto que, muchas veces el cálculo de la tabla de pensión alimenticia no es justo y esto no garantiza una pensión adecuada para los menores. Agrega (Loayza, 2022) en su artículo que, en este mismo país se dio incertidumbre jurídica que recae principalmente sobre los niños que esperan recibir el pago de sus pensiones para cubrir sus necesidades básicas. Por otro lado, en su revista científica (Munar, 2019), sostiene que en Colombia en varias ocasiones se tuvo la ausencia de la aplicación de los principios de dignidad humana para fijar los montos de la pensión alimenticia y esto genera zozobra en los niños.

Lo que indica (Pérez y Torres, 2014), en su revista, es que la realidad nacional no es ajena respecto a los problemas de las motivaciones judiciales de la pensión de alimentos, a pesar de que, en la Carta Magna Peruana, en su Artículo 4° se señala que, La comunidad y el Estado protegen al niño..., en situación de abandono; sin embargo, en muchos lugares recónditos del país, no se toma en cuenta esta ley, y si lo hacen, se demora bastante o no se aplica los factores judiciales de manera justa. Asimismo, (Tello, 2021), en su revista afirma que en muchos contextos el territorio peruano es accidentado y de difícil acceso, en consecuencia, muchas personas se ven limitadas a acceder a los servicios de los órganos de justicia, por esta realidad es la demora o la injusticia para muchos niños

que no gozan de una pensión alimenticia cuando uno de los conyugues se va de la casa. Por otro lado, (Vinelli y Sifuentes,2019), en la revista Comisión Permanente publicaron que es preciso hacer un análisis referente a la capacidad financiera del obligado en la infracción de omitir el pago alimenticio en una etapa preliminar del caso, ya que, muchas veces se pierde valioso tiempo en los juzgados tratando de llegar obtener esta información y vulnerando así el principio de celeridad con la que deberían actuar los que imparten justicia en el Perú, pues esta demora conlleva a un abandono tácito del deber protector del estado para con los niños y por consiguiente una afectación a su crecimiento física y emocional.

En el distrito judicial de Melgar, región Puno, lugar donde se realizó el presente estudio, también es parte de los problemas ya descritos en los párrafos anteriores, en vista de que, el investigador llegó a observar que el número de casos sobre pensión de alimentos ha ido aumentando, debido al desinterés de los obligados por asumir la responsabilidad de las necesidades del menor, pero los que sí fueron obligados por mandato judicial, no dan más de 300 o 400 soles mensual, sin que los jueces hayan tomado en cuenta la actual coyuntura postpandemia y que muchas veces las madres solo se dedican al hogar y no generan otros tipos de ingresos. (Ticona, 2019).

Por todo lo descrito brevemente, la enunciación del problema principal, se esbozó lo siguiente: ¿De qué manera intervienen los criterios del juzgador al momento de establecer la pensión alimentaria en el distrito judicial de Melgar, 2022? Así mismo, se planteó como problemas específicos los siguientes: ¿De qué manera las necesidades reales del alimentista son analizadas por los jueces para establecer el monto de la pensión alimenticia en el distrito judicial de Melgar, 2022?, ¿de qué manera la capacidad financiera del obligado es analizada por los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022? Y ¿de qué manera los jueces valoran el interés superior del niño al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022?

Respecto a la justificación teórica, el estudio realizado se fundamenta en las posturas que se detalla en el marco teórico y lo más relevante se plantea en base la teoría general del derecho realizada por Hanz Kelsen, quien trata de hacer

entender que el derecho debe alcanzar cualidades objetivas para ser justos; en ese sentido, es importante realizar el contraste de la teoría y la realidad de la vida. Además, la presente investigación también aporta, sobre todo refuerza conocimientos ya establecidas en los antecedentes. La justificación práctica tiene como finalidad visibilizar los resultados de la intervención del Sistema Judicial en relación a las discreciones eficientes que debe de tener el juzgador al instante de establecer la pensión, a nivel práctico los resultados permitirán establecer reformas legales que aseguren la ejecución del derecho del menor alimentista y la no vulneración del mismo, cumpliendo así lo que manda la Ley N° 31464, la misma que reglamenta los procesos de alimentos, y garantizando el bienestar del niño y el logro de los alimentos acorde a las necesidades reales.

Sobre la justificación metodológica, se planteó un enfoque cualitativo, donde se entrevistó a jueces y abogados del distrito judicial de Melgar. Con ello se logró obtener un enfoque claro respecto a los vicios en los que podrían incurrir los jueces al instante de pronunciar una sentencia en contraste con la necesidad del alimentista, ya que, según la Constitución en el Artículo Nro. 4, es clara respecto a su rol protector hacia los más necesitados y vulnerables de nuestra sociedad.

En la investigación se tuvo el propósito de analizar los criterios de los jueces al momento de establecer los alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022. Por consiguiente, por objetivos específicos se analizarán las necesidades reales del alimentista y como estos son examinados por los jueces al momento de establecer la pensión acorde a las necesidades propias del menor en el distrito judicial de Melgar, 2022. Segundo., Analizar de qué manera la capacidad financiera del obligado es examinada por los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022 y, por último, Analizar de qué manera los jueces valoran el interés superior del niño al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En España, Dueñas (2019), respecto al ámbito internacional, en su tesis de la Universidad de Valladolid, sostuvo que la pensión alimenticia de aquellos hijos que cumplieron la mayoría de edad podría modificarse, esto debido a alguna circunstancia que podría suscitar, principalmente por el aumento o disminución del poder adquisitivo de los padres o de los hijos. La fijación del monto reconocerá no sólo las necesidades objetivas sino aquellas subjetivas y quizás más importantes, pues esto permitirá lograr individualizar objetivamente las necesidades para cada caso concreto. Para determinar la misma es preciso la utilización de las tablas indicativas proporcionadas por la corte con el propósito de alcanzar un baremo aproximado.

En Ecuador, Párraga (2016) sustentó la tesis en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, donde con la elaboración de una reforma a la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el que la pensión en los procesos de incidentes rebaja de pensión alimenticia y fijación definitiva de pensiones de alimentos no sean menores al mínimo establecido por la ley, se obtendría comprobar la realidad económica del alimentante, razón a ello, el juzgador aplique una pensión alimenticia justa. La Constitución ecuatoriana, respalda a los niños y adolescentes gozar de derechos inherentes al ser humano.

En Ecuador, Cadme (2020) en su artículo, desarrolló sobre la inconformidad del juez sobre la determinación de las pensiones alimenticias también se refleja en el pago de pensiones adicionales, pues solo el 44,4% de las personas cree que las pensiones adicionales violan el principio constitucional de proporcionalidad. Esto quiere decir que, por un lado, el estándar de la mayoría de los jueces determina que el pago de estos montos adicionales es justo, y por otro, señala la necesidad de adecuar un estatuto que permita la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad consagrada en la Constitución. Otro aspecto importante se refiere al cálculo de la pensión alimenticia, ya que la determinación de los ingresos se basa únicamente en la deducción de los aportes previos del trabajador a la seguridad social, sin tener en cuenta los créditos obtenidos y utilizados en beneficio del deudor. En este sentido, las dos unidades de análisis son en gran medida idénticas. Por un lado, el 66,7% jueces, y por otro, el 86% de

abogados concuerdan en que no basta como único criterio el supuesto del aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En Nicaragua, Aguinaga (2015) presentó su estudio en la Universidad URACCAN, donde entre los elementos que incurren en la observancia de la pensión alimenticia predominaron: desintegración familiar, información y madurez. Por la desintegración de la familia y la ruptura de la relación, afecta a los hijos, porque no entienden que la relación entre marido y mujer es independiente de la responsabilidad por los hijos. La comunicación se rompe, no se entienden, y el hecho de ser padre adolescente implica inmadurez para asumir compromisos sociales impacta negativamente en la responsabilidad de mantenimiento. Para designar la pensión alimenticia se debe tener en cuenta la fijación del monto correspondiente, como el salario de los padres, una vez que la cuota estimada pueda determinarse por acuerdo de las partes o por dictamen del juez, cuando las condiciones son niños con capacidades diferentes y también se tienen en cuenta los que han crecido, pero siguen estudios. Realizando algunos ajustes en sometimiento de las necesidades de los hijos.

En España, Mitogo (2021) en la Universidad de Valladolid, presentó su investigación donde se estudió el derecho y jurisprudencia que contraen los esposos tras la ruptura de la relación o divorcio, particularmente en lo concerniente al derecho de ser compensado del conyugue merecedor que se ve vulnerada su situación monetaria a raíz de la separación. Aplicando el principio de equidad, el legislador establece la figura legal de la pensión compensativa como alternativa para resarcir el daño económico al que fue expuesto uno de los conyugues. Para comprender esta figura comentaremos sobre su concepto, naturaleza jurídica, criterios y requisitos que requiere el legislador para que pueda ser otorgado, el monto que obtendrá, su modificatoria y los motivos que deben ocurrir para que se dé su extinción.

En el ámbito nacional, Chaname (2018) en su tesis presentada ante la Universidad Señor de Sipan, estudió el art. Art. 481 de nuestro Código Civil y sus reformas, a raíz de ello se pudo apreciar que es improcedente que un juez aplique la nueva norma del trabajo doméstico como aporte económico a su aplicación por

no estar definida y en condiciones de ponerla en riesgo subordinado a la supervivencia de acreedores y deudores, lo que daría lugar al incumplimiento de las obligaciones anteriores. A través del análisis del caso, se puede salvar que el juez sólo asigna la obligación al demandado al aplicar el estándar de determinación de pensión alimenticia sin realizar un análisis detallado de la posibilidad de ambos padres.

Así mismo, Grimaldo (2020) en su tesis, Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de La Convención, Cusco 2019; consideró que el artículo 481 del Código Civil carece de una definición adecuada en cuanto a las pensiones alimenticias, los estándares legales del Juzgado de Paz del Consejo de la Provincia del Cuzco en 2019 no se aplicaron equitativamente a las pensiones alimenticias menores, y se afectó el principio de proporcionalidad entre las partes porque los Magistrados titulados análisis e interpretación de los criterios en su mayoría utilizaron únicamente la necesidad y la capacidad económica, por lo que las resoluciones obtenidas no fueron adecuadamente equilibradas, ya que la ley no prescribió límites ni criterios uniformes. El magistrado de 2019 de La Convención, Cusco Los criterios legales para determinar el monto de la pensión alimenticia son una evaluación de las necesidades del acreedor, una evaluación de las posibilidades económicas del deudor y, en ciertos casos, solo el trabajo doméstico no pagado el cual hace el que cuida al menor alimentista

En Perú, Estupiñan (2021) en su tesis presentado ante la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, da cuenta que luego de una encuesta a 80 personas, el 87.5% de los hauranos consideró que los juzgados no estaban haciendo lo suficiente para resolver el tema de los alimentos y no cumplían con los requisitos de ley; de igual forma, el 62.5% de los hauranos encuestados afirmaron que el juez consideró la capacidad del deudor para otorgar alimentos indicadores efectivos. Conclusión: El juez determinó la pensión alimenticia y siguió recurriendo, utilizando la capacidad del deudor y las necesidades de los menores como únicos indicadores legales (estándares) para determinar la pensión alimenticia los cuales no garantizan el interés superior del niño.

En Perú, Pérez (2018) en su tesis, Los criterios legales para determinar la pensión alimenticia en procesos judiciales, menciona que deben incluir el criterio subjetivo del juez. En este sentido, los hallazgos muestran que la legislación alimentaria está regulada y protegida por nuestras normas para garantizar su cumplimiento. Estableciendo razonamientos legales que el juzgador considerara al momento de establecer la pensión alimenticia. Ya que ello permitirá que los alimentistas tengan una mejor calidad de vida, lo que pone en juego nuevamente la voluntad del estado en hacer cumplir lo que la ley a favor de los más indefensos.

En Perú, Arnillas (2018), en su tesis presentado ante la Universidad Católica de Santa María, arroja como resultado que cuando el obligado es una persona en situación laboral informal, las sentencias no se encuentran debidamente motivados probatoriamente para establecer un monto alimenticio, trayendo nuevamente al tapete la realidad jurisdiccional que atraviesa nuestro país en materia de pensión de alimentos. Otro detalle que se encontró en base en la investigación es que en las sentencias no ha primado la tutela judicial requerida para estos casos tan sensibles que alcanza a una población que necesita más atención de todos los actores positivos de nuestra sociedad.

Como categoría se mencionó la pensión de alimentos; para establecer o fijar el monto de los alimentos es necesario fijar los límites en relación a la remuneración del obligado, si gana poco o mínimo como independiente o gana mucho como dependiente, otro señala que la pensión de alimentos se fija, sin importar que el obligado este sujeto a una condición laboral sin que exista necesidad de profundizar o averiguar mucho acerca de sus ingresos. El Interés Superior del Niño es una ordenanza debe colocarse en primer lugar las necesidades a favor de los niños. La primacía de los intereses del niño empieza a primar cuando existen intereses confrontados con los de los adultos, exigiéndose la supremacía del derecho del niño o menor alimentista frente al del adulto. (Quispe y Sánchez 2018).

La tesis se sostiene en la teoría general del derecho realizada por Hans Kelsen, que indica que el derecho debe estar enfocada en el derecho mas no así mezcladas con disciplinas ajenas a ella. Por lo tanto, de acuerdo a esta teoría el derecho como tal debe alcanzar cualidades de objetividad y exactitud. En el caso

concreto se busca que los jueces a cargo de procesos de pensiones de alimentos conozcan a ciencia cierta la real situación de abandono, a los que se podrían enfrentar el solicitante de una pensión, de modo que prevalezca el interés de los niños, pues todo ser humano merece recibir justicia de acuerdo a las pruebas valorados en el proceso. (Hanz, 1934 y Norberto, 1958)

Así mismo la tesis se sustenta en la teoría de los derechos esenciales por Robert Alexy, que tiene como fin supremo respetar el derecho de toda persona, sea esta inherente a ella desde que nace u otra que les fue otorgada por la legislación en la que se encuentra, es así que teniendo en cuenta ello se debe hacer un análisis de como los jueces están actuando al momento de impartir justicia para los aquellos que realmente los necesitan, en una sociedad en las que no pasar pensión de alimentos y recibir condena de cárcel recién se implementó hace pocos años atrás, o en la que el deudor alimentista usa todo tipo de argucias para no pasar el monto que asegure una vida plena el niño. (Robert, 1985)

Por último y tercera teoría del presente trabajo de investigación se sustenta en teoría de la voluntad de Karl Engisch, la cual considera que los derechos son instrumentos para la expresión de la voluntad y de las decisiones de los individuos así como el derecho a la igualdad o a un juicio imparcial incluyendo en los casos de pensión de alimentos donde al final el actor principal son los niños que esperan una sentencia justa, de modo que la proporcionalidad de los montos sea igual a las necesidades del mismo. (Karl, 1899-1990)

Como primera subcategoría tenemos a la necesidad del menor, de modo que, en este caso concreto se entiende por necesidad a todo a toda carencia que puede necesitar un ser humano para vivir en un estado de bienestar entiéndase alimentos, ropa, como en el aspecto primordial de educación, salud, distracción; ya que son necesarias para el desarrollo de todo ser humano. Es así que según el artículo establece que “el importe de los alimentos será correspondiente a las necesidades de quien los necesite”; bajo esa premisa los jueces deben tener la voluntad, dentro del marco jurídica otorgar una pensión de alimentos acorde a la vulnerabilidad en al que se encuentra el alimentista (Varsi, 2012 y Aparicio, 2018).

Como segunda subcategoría la capacidad financiera del obligado, para ello el juez debe de analizar la capacidad de trabajo del obligado para la realización de una actividad económica que garantice la subsistencia de él y el cumplimiento de sus obligaciones alimentista. Bajo el presupuesto o criterio, cuando el obligado no posee capacidad laboral ya sea por salud u otro factor, que no permita al obligado trabajar y así cumplir con pasar la pensión de alimentos, siendo la familia suya de manera solidaria a ayudarlo a afrontar. Estos criterios ayudaran en la profundización de nuestra investigación donde el Juez va evaluar y valorar correctamente cada uno de estos criterios sobre todo el criterio económico de cuanto percibe de la fuente de su trabajo (Pérez, 2018).

Como tercera subcategoría tenemos interés superior del niño, a través el cual se evaluará los múltiples acontecimientos a la que están sujetos los niños que esperan por una pensión de alimentos justas, que mejoren su calidad de vida y estos deben estar orientados a la realización de sus derechos. Como bien dice la Declaratoria Universal de los Derechos del Niño, Los niños debe gozar de defensa, así como de conformidades y servicios dispensado todo ello por la ley y otros medios; así mismo el principio del interés superior del niño instaure que todas las disposiciones adoptadas relacionadas a los niños deben tener como principal contemplación el interés superior de este, asimismo dispone que todos los Estados que forman parte de la Convención sobre los derechos del niño deberán tomar las medidas legislativas y administrativas adecuadas a fin de que se garantice la atención y el cuidado necesario para su desarrollo (Gamboa, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación realizada es de tipo básica, estos estudios se caracterizan por determinar datos de un asunto o realidad, en ese sentido, en el presente estudio, se realizó este mismo caso, puesto que, se hizo una interpretación de un tema, porque es un estudio que está en el enfoque cualitativo, al respecto, la investigación cualitativa busca explicar y analizar fenómenos en su aspecto cualitativos, basados en una relación de causalidad, usando la lógica inductiva, dando lugar al logro de nuevos conocimientos (Hernández, 2014).

El diseño de investigación son modelos en que se realiza el estudio, en ese sentido, corresponde al fenomenológico, al respecto, El método fenomenológico busca interpretar la realidad a través de la experiencia de los participantes, los cuales emitirán una información valiosísima de la realidad investigada (Hernández et al., 2014; Monje, 2011).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se planteó como categoría apriorística el análisis de las motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos en el Distrito Judicial de Melgar. Como primera subcategoría se planteó la necesidad del menor, así mismo como segunda subcategoría la capacidad financiera del obligado y como tercera subcategoría el interés superior del niño. (Cisterna, 2005).

Figura 1.

Matriz de Categorización

Categoría		Sub categorías		Indicadores		Entrevistados
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Ítem
C1		C1.1	Necesidad del menor	C1.1.1	Motivación	1,2,3
				C1.1.2	Celeridad procesal	
				C1.1.3	Calidad de vida	

	Análisis de la motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar 2022	C1.2	Capacidad económica del obligado	C1.2.1	Ingresos económicos	4,5,6	
				C1.2.2	Trabajo		
				C1.2.3	Obligación		
		C1.3		Interés superior del niño	C1.3.1	Derechos	7,8,9,10
					C1.3.2	Flexibilización de la deuda	
					C1.3.3	Capacitación legal	
					C1.3.4	Conducta judicial	

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.3. Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en el ámbito territorial del distrito judicial de Melgar, en el departamento de Puno para lo cual el investigador entrevistara a los actores directos que influyen en el problema y solución del caso concreto, como son abogados litigantes y los jueces, así mismo se revisó las sentencias a detalle para conocer in situ, los criterios que los jueces plantearon para emitir sus sentencias, si estas fueron realmente objetivas o si hubo la oportunidad de regirse por el principio de voluntad. (Herrera, 2015).

3.4. Participantes

En el presente trabajo de investigación participaron 05 abogados litigantes y 01 juez del distrito judicial de Melgar, a razón de que todos estos letrados, conocen, analizan y aplican la norma en los diversos procesos de alimentos, los abogados al momento de demandarlos en un juicio de alimentos y los jueces al momento de sentenciar los montos de las pensiones a razón de las necesidades de los menores alimentistas y la capacidad de los obligados, esta muestra es válida y significativa para fines de nuestra investigación porque evidenció de manera satisfactoria y real la información representativa del universo o población. Así mismo en el presente

trabajo de investigación se respetó la voluntad de las personas implicadas, a quienes se les informó la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función a ello se solicitó el consentimiento de los operadores de justicia del distrito judicial de Melgar, para ser encuestados con el fin de recabar la información para el correcto desarrollo del proyecto de investigación (Chávez, 2021).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es un proceso que involucra investigaciones para recoger respuestas de la realidad, las entrevistas implican que una persona calificada aplica el cuestionario a los sujetos participantes, el primero hace las preguntas a cada sujeto y anota las respuestas. La entrevista es un método diseñado para obtener respuestas verbales a situaciones directas, y brindan posibles soluciones al problema de investigación. Para una mayor amplitud del recojo de nuestra data se procuró usar una entrevista no estructurada, basadas en preguntas abiertas que recogieron con amplitud la información requerida (Carhuancho et al., 2019).

Como técnica se usó la guía de entrevistas, cuya herramienta sirvió para recopilar data valiosa, esto permitió conocer las ideas y pensamientos de los entrevistados y así poder llegar a una conclusión respecto a cómo tratan la problemática de la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar. Del mismo modo esta técnica es extremadamente valorada al momento de querer obtener información valiosa de la propia fuente. de preguntas abiertas e idóneas en este proceso, siendo esta guía de entrevista confrontada con el objeto de la investigación (Hernández et al., 2014).

3.6. Procedimiento

Como primer punto para realizar la presente investigación se optó por indagar sobre la realidad problemática que suscita en el distrito judicial de Melgar, así mismo se buscó las fuentes y aquellos antecedentes similares al caso. Posteriormente se planteó el problema local que fue crucial para plantear la categoría a trabajar en la presente investigación. Seguidamente se eligió la categoría y subcategorías, esto fue resultado de la información obtenida del

problema local. Al desarrollarse bajo el planteamiento cualitativo, era la entrevista, la técnica a ser utilizada, la misma que se enfocara en preguntas obtenidas de la categoría y subcategoría las que serán evaluadas para las entrevistas. El instrumento se concentró en los 6 participantes que son los abogados litigantes y los administradores de justicia de los juzgados del distrito judicial de Melgar (jueces). Es menester aclarar que las respuestas fueron ingresadas al presente trabajo de investigación tal cual fueron respondidas en la entrevista. (Sánchez, 2020).

3.7. Rigor científico.

El rigor científico en la investigación cualitativa busca aportar objetividad a los criterios de, confiabilidad y validez representadas en la presente investigación; en el caso concreto, el rigor científico en la investigación cualitativa está limitada a la búsqueda de los datos y la explicación de los mismos, así como a su interpretación y explicación (Arias y Giraldo, 2011). La búsqueda de la verdad y coherencia es la que intenta aplicar el autor de este trabajo en la presente investigación por ello al emplear las preguntas se trabajó con abogados expertos en la materia, de manera que se le dé la credibilidad que la universidad Cesar Vallejo exige.

3.8. Método de análisis de datos

Es la confrontación fuente, métodos y el aspecto valorativo del investigador de la información recogida de los entrevistados las cuales serán contrastadas y discutidas en la etapa de los resultados de la investigación. denominado validez de significancia de la observación. Así mismo las críticas de identidad (triangulación interna), de restitución, de autoridad, de originalidad. Triangular es examinar una misma problemática desde tres puntos de vista distintas, métodos, fuentes o teorías distintas. Por los mismo se puede afirmar que es un proceso de reflexión sobre la información obtenida. Así mismo se usó el software Atlas. Ti v.23. (Monje, 2011)

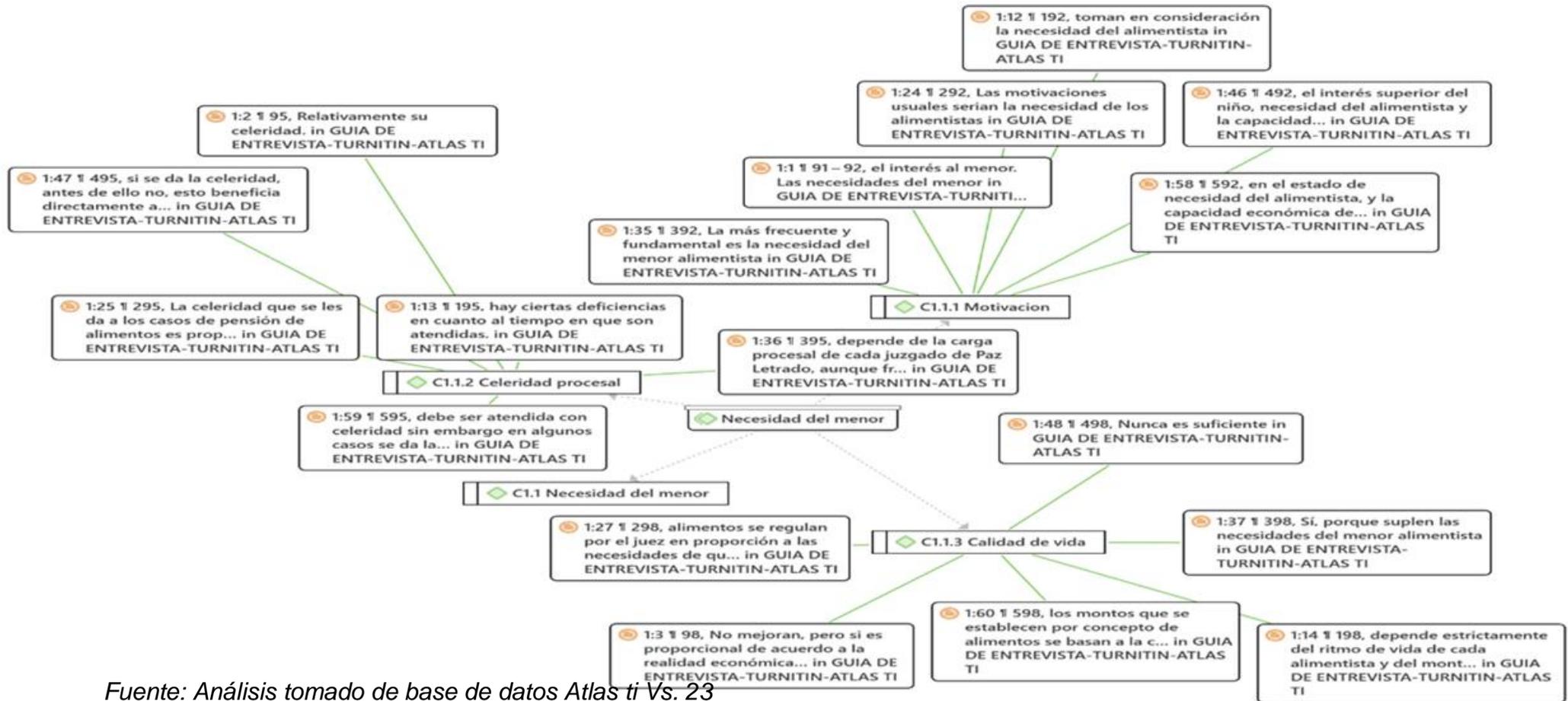
3.9. Aspectos éticos

Para la investigación en curso se usó el formato Apa séptima edición, que permite reforzar la problemática que se explica. Así mismo evita el plagio superior al 20% de parecido de las fuentes y los datos obtenidos para el trabajo en cuestión, asegurándonos una aprobación alta. Todo ello permite respetar la propiedad intelectual dado que nos ayuda a mantener la calidad y rigor académico solicitada por la Universidad Cesar Vallejo. (Gonzales, 2002).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 2

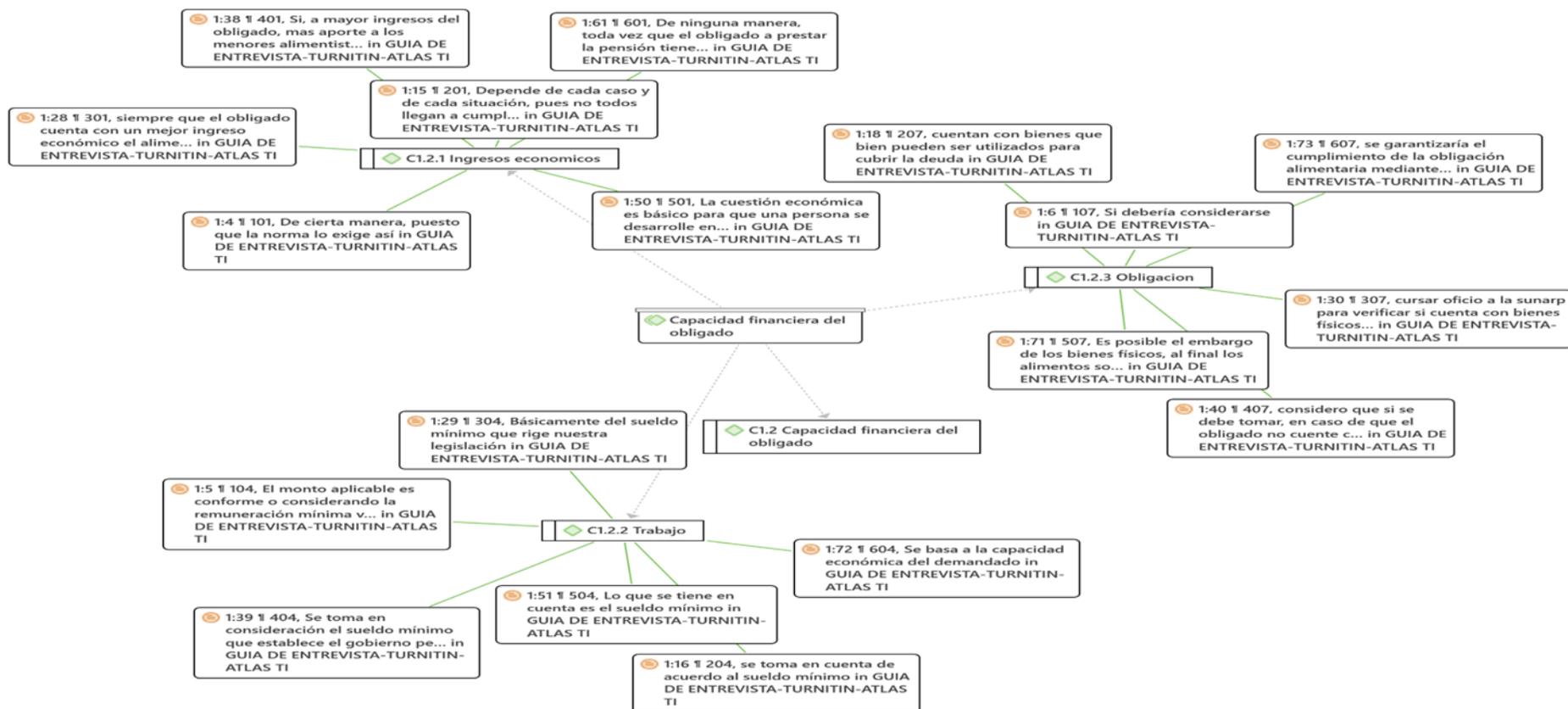
Análisis cualitativo de la subcategoría Necesidad del Menor



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs. 23

El análisis de la subcategoría necesidad del menor está relacionado a los indicadores: motivación, celeridad procesal y calidad de vida. En relación a la motivación los entrevistados coinciden en que los administradores de justicia toman en cuenta la necesidad del alimentista, así como la capacidad económica del quien está obligado a hacerse cargo de ellas; esta con la finalidad de no dejar desamparado al infante, cumpliéndose así uno de los compromisos adoptados por el estado, que es proteger a los más indefensos. Así mismo mencionan requisito indispensable para dictar sentencia en el caso concreto, el interés superior del niño que como bien sabemos es la base piramidal universal para que un niño goce de todas las atenciones inherente a su condición. Por otro lado, en cuanto a la celeridad procesal algunos comentaron que, si se cumplían los plazos establecidos por ley, en otro momento otros comentaron que el tiempo en que estos casos eran atendidos era relativo y tenía ciertas deficiencias, probablemente asociadas a la carga procesal que pudiesen llegar a existir en los juzgados. Es menester mencionar que a este indicador es propicio darle la atención que merece ya que muchos casos a nivel local y nacional no son atendidos con la importancia debido, generando un perjuicio tanto económico como moral a quienes por ley se les debe prioridad en todos los aspectos de la sociedad. En cuanto al indicador calidad de vida, hubo opiniones encontradas en las que mencionaron que obviamente los montos que se les aplica en las sentencias muchas veces cumplen la función específica que es la de cubrir las necesidades propias del menor dependiendo del ritmo de vida de cada solicitante. Por otro lado, mencionaron en que el monto asignado nunca es suficiente ya que siempre surgen necesidades fortuitas que en la mayoría de casos son asumidas por la persona a cargo del menor.

Figura 3.
Análisis cualitativo de la subcategoría Capacidad Financiera del Obligado

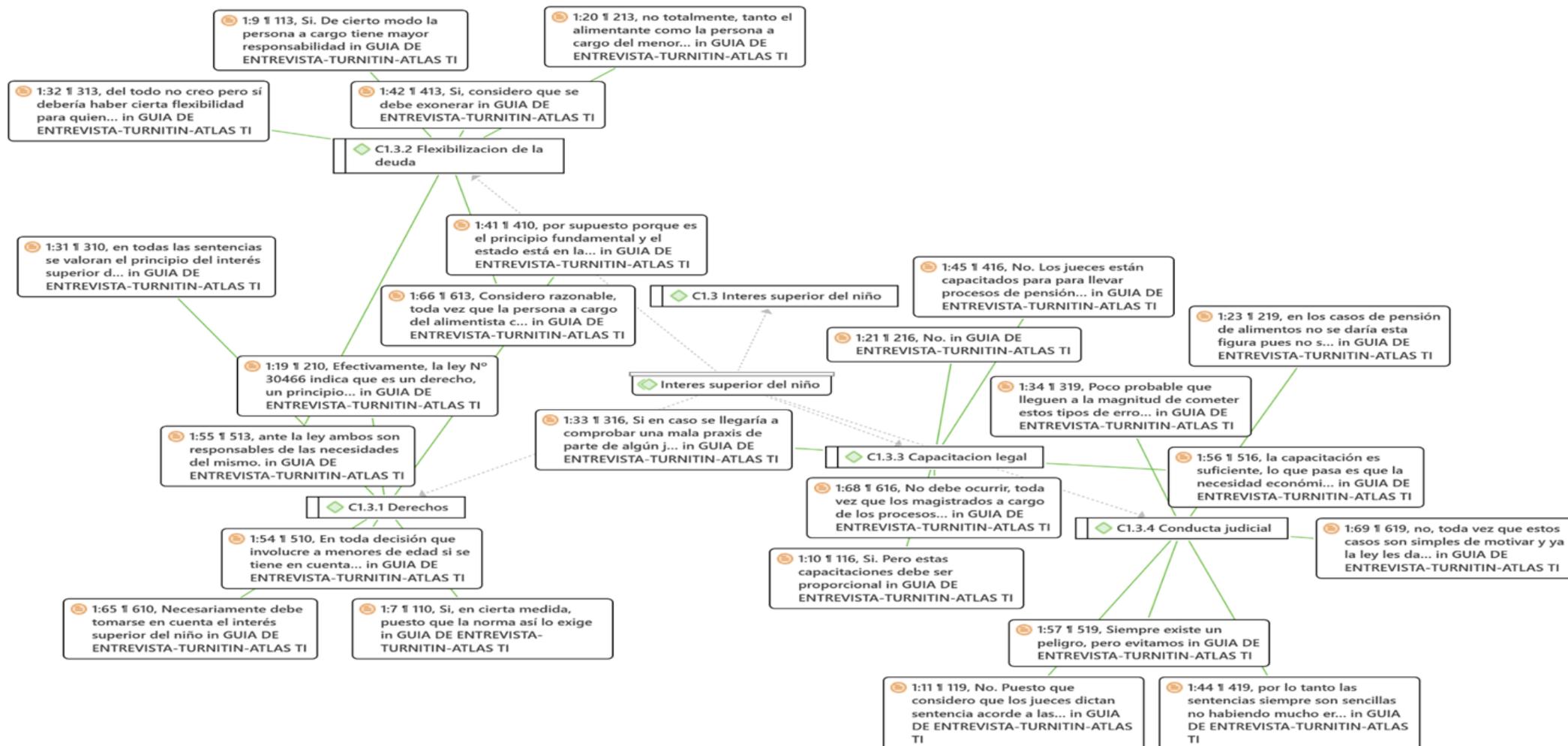


Fuente: Análisis tomado de base de datos de Atlas ti Vs 23

El análisis de la subcategoría capacidad financiera del obligado está relacionado a los indicadores: ingresos económicos, trabajo y obligación. En relación al primer indicador la mayoría coinciden en que en definitiva los ingresos económicos del obligado mejoran la calidad de vida del menor alimentista o en su defecto la sostienen. Esto contrasta con otra respuesta en la que menciona que muchas veces los obligados se rehúyen a incrementar el monto asignado si estos gozan de un mayor incremento salarial y deciden por mantener el monto inicial mermando así una la oportunidad de mejorar la vida de su hijo o hija. Así mismo tenemos al indicador trabajo en los que se consultó como es que se toma en cuenta el monto a aplicar en las sentencias cuando el obligado es un trabajador independiente el cual prácticamente fue unánime ya que mencionaron que se toma en cuenta el sueldo mínimo actualizado en nuestra legislación de s/1025.00 soles. Es preciso mencionar que en muchos casos es irrisorio tomar en cuenta el sueldo mínimo para una persona que es independiente, ya que genera más ingresos que uno que está en planilla o en un trabajo formal. Así mismo tenemos al último indicador que se genera en torno a la obligación que por ley están sujetos los obligados para cumplir con sus pensiones de alimentos y como se podría hacerlos valer en caso no las hagan. La respuestas prácticamente fueron unánimes pues coincidieron en que tomando los bienes físicos se garantizaría cubrir las necesidades de quien está necesitado de los mismos que en estos casos son los niños, al final la pensión es una deuda que debe ser pagada, para garantizar el bienestar de aquellos que los necesitan.

Figura 4.

Análisis cualitativo de la subcategoría Interés Superior del Niño



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23

El análisis de la subcategoría interés superior del niño está relacionado a los indicadores: derechos, flexibilización de la deuda, capacitación legal y conducta judicial. En cuanto al primer indicador las respuestas de nuestros entrevistados coincidieron en que los derechos de los niños son respetados por cuanto la norma así lo exige pues se toman en cuenta todas las previsiones para que tengan sentencias firme y acorde a sus necesidades. También indicaron que el interés superior del niño es tomado en cuenta ya que es el principio fundamental y el estado está en la obligación de hacerla cumplir. Seguidamente al segundo indicador sobre flexibilizar la deuda a aquellas personas que tienen a cargo a los menores alimentistas, pues hubo respuestas en las que coincidieron en que se debería exonerar la deuda, pero no totalmente ya que ambos tienen responsabilidad financiera para con el menor, pero también indicaron en que el responsable del mismo hace doble trabajo que muchas veces no es advertido por los jueces en sus sentencias. Como tercer indicador tenemos a capacitación legal. La pregunta fue hecha para conocer la opinión respecto a la capacidad de los jueces para emitir sentencias en casos de pensión de alimentos, y coincidieron en que los mismos están capacitados para legislar en la materia, pero que las capacitaciones deben ser proporcionales y dependiendo de cada juzgado. Por último, tenemos al indicador de conducta judicial en la que los entrevistados coincidieron que los jueces están propicios para legislar en los procesos de alimentos y es poco probable que lleguen a cometer errores como por ejemplo motivar sin sustento una sentencia, pues afirman ellos que estos casos son simples de legislar no habiendo mayor riesgo al momento de sentenciar. Ello no los exime de poder llegar a cometer errores pero que en lo posible evitan cometerlas.

El análisis de la categoría análisis de las motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos se relaciona con la subcategoría necesidad del menor que a su vez tiene como indicadores a motivación, celeridad procesal y calidad de vida. Así mismo se relaciona con la subcategoría capacidad financiera del obligado que tiene como indicadores a ingresos económicos, trabajo y obligación. Del mismo modo tenemos a la subcategoría interés superior del niño con los indicadores de derechos, flexibilización de la deuda, capacitación legal y conducta judicial. Por último y no menos importante mencionas a la categoría emergente nombrada como debido proceso, el cual algunos entrevistados nos mencionaron que posiblemente los jueces a cargo de los procesos de alimentos no vulneran ningún tipo de derechos de los infantes, por lo que las sentencias se dan acorde a ley. Es preciso mencionar que los entrevistados coinciden en que los casos de pensión de alimentos muchas veces los alimentistas no reciben la cantidad monetaria que deberían de acuerdo a las necesidades propias de su edad. Atribuyendo responsabilidad al obligado pues este tiene poco o nada de interés o porque no tiene las posibilidades, así mismo mencionan que estos casos demoran en ser atendidas con la celeridad que la misma exige y que se debería dar prioridad en aras de proteger los derechos del menor.

DISCUSIÓN

Es importante mencionar que el presente trabajo de investigación está relacionado con los antecedentes planteados como es Milán (2021) y Pérez (2018), quienes mencionan que los jueces no se están tomando en cuenta la verdadera necesidad del menor, así como a capacidad que tiene el obligado para cumplir con sus deberes vulnerando así el interés superior del niño, así como que se el juez debería tomar una posición subjetiva respecto a la condición del menor al momento de dictar sentencia. Todo lo mencionado se relaciona con la teoría de los derechos esenciales por Robert Alexy (1985) que indica que se tiene que respetar el derecho de toda persona, sea esta inherente a ella desde que nace u otra que les fue otorgada por la legislación en la que se encuentra.

Como resultado de la investigación en curso se pudo discernir que el análisis de las motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos guarda vínculo con las subcategorías necesidad del menor, capacidad financiera del obligado e interés superior del niño, factores muy importantes en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los menores alimentistas, por ello los entrevistados mencionan que para que esto se dé, debe haber una mirada a atender los procesos de forma más célere, así como también que los montos que se asignan en las sentencias no son realmente valorados en cuanto a la condición real en la que se encuentran los menos afortunados. Lo mencionado coincide con lo que plantean los autores que preceden el presente trabajo de investigación por Milán (2022), quien consideró que en los juzgados no estaban haciendo lo suficiente para resolver el tema de alimentos los cuales no garantizan el interés superior del niño, así mismo guarda relación con lo planteado por Chaname (2018), quien menciona que es improcedente aplicar la nueva ley de trabajo doméstico para así exonerar del cumplimiento del pago de la pensión alimenticia a quien teniendo la custodia goce de este beneficio, ya que no se estaría realizando un análisis detallado de la posibilidad de ambos padres, poniendo en riesgo poder cubrir las necesidades básicas del menor; aunado a ello coincide con lo planteado por Arnillas (2019), quien hace referencia a la capacidad financiera del obligado relacionado a que cuando el sujeto es una persona en situación laboral informal, las sentencias no se alinean con las necesidades reales del alimentista, por lo que no primaria la tutela

jurisdiccional para estos tipos de casos que alcanzan a una población visiblemente vulnerable de nuestra sociedad. Sumado a esto los entrevistados mencionan que se debe tener en cuenta la celeridad procesal que se les brinda a esto tipos de casos, ya que muchas veces no son atendidas con la importancia se les debería ofrecer. De las entrevistas a los abogados elegidos surgió una categoría emergente que es el debido proceso, pues mencionan que muy a pesar que las sentencias no llegan a cumplir muchas veces las expectativas propias de los demandantes, estas se rigen a las leyes peruanas, resaltando la importancia de una mirada a cambiar o modificar algún principio en pos de darle mayor realce a las necesidades del menor y reforzar en principio del interés superior del niño. Lo propuesto se relaciona con lo mencionado por (Karl Engisch 1899-1990) en su Teoría de la Voluntad, la cual indica que los derechos son instrumentos de para la ex.presion de la voluntad y de las decisiones del individuo así como el derecho a la igualdad a un juicio imparcial incluyendo en los casos de pensión de alimentos, donde se espera que la proporcionalidad de los montos sea igual a las necesidades de los que los solicitan.

Igualmente se puede advertir que de las respuestas brindadas en forma común que el objetivo general de hacer énfasis en el Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar., se cumple de modo que se necesita hacer modificaciones a ciertas figuras legales que de cierta forma bloquean la oportunidad de brindar mayor asistencia legal a aquellos que están obligados a proteger a los menores alimentistas, brindándoles la oportunidad por medio de sus sentencias judiciales de mejorar sus calidad de vida, así mismo mencionan que es importante darles la celeridad procesal que por si se merecen, de modo que el estado cumpla su rol protector, de modo que también mencionan que no muchas veces el monto que se les asigna llegan a cubrir las necesidades que requieren, pues esto depende estrictamente del ritmo de vida en que se encuentra el menor, así pues también se puede apreciar que la mayoría coincide en que no se debería exonerar del pago correspondiente a quien teniendo la custodia del menor se acoja a la norma de trabajo doméstico; lo mencionado coincide con Chaname (2018), quien menciona que su aplicación no está definida

y está subordinado a la supervivencia de acreedores y deudores, lo que daría lugar al incumplimiento de las obligaciones contraídas para con los menores.

Asimismo, se pudo apreciar que de las respuestas brindadas de los entrevistados en forma conjunta mencionaron en favor del objetivo específico. Analizar las necesidades del menor alimentista por los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022. Que de lo propuesto es necesario hacer énfasis en la real necesidad en la que se encuentran los menores alimentistas y juzgar en razón a ello, lo que permitiría en cierto modo brindar una mejor calidad de vida a los menores; unido a ello se debe tener en cuenta la importancia que se les da a estos casos en los juzgados, es cierto que muchas veces la carga procesal hace imposible darle la celeridad que se merece, pero también es propicio mencionar que mientras esperan una respuesta positiva del legislador estos en su mayoría se encuentran en situación de abandono, lo que vulneraría el derecho a recibir un trato justo ante el e te judicial. Lo mencionado guarda relación con la teoría general del derecho por Hanz Kelsen (1934), quien indica que el derecho debe estar enfocada en el derecho mas no así mezcladas con disciplinas ajenas a ella; por lo tanto, en el caso concreto se busca que los jueces a cargo de procesos de pensiones de alimentos deben alcanzar cualidades de objetividad y exactitud en sus sentencias, basada en la necesidad del menor.

Asimismo, se pudo apreciar que de las respuestas brindadas de los entrevistados en forma conjunta mencionaron en favor del objetivo específico. Analizar la situación en cuanto a la capacidad financiera del obligado y los criterios de los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022. Indicando que es necesario que se debe tener en cuenta la capacidad financiera del sujeto obligado a cubrir las necesidades propias del necesitado, pero esto contrasta con aquellos sujetos que no cuentan con un empleo formal por lo que muchas veces el monto que el juez determina para estos casos en específicos, no logran cumplir el cometido lo cual significa cubrir la escasez monetaria en la que pueda estar inmerso el menor alimentista. Lo mencionado guarda relación con lo propuesto por (Vinelli, R. y Sifuentes, A.2019) lo cual menciona que es preciso hacer un análisis referente a la capacidad financiera del obligado en la infracción de omitir el pago alimenticio, en una etapa preliminar del

caso, ya que muchas veces se pierde valioso tiempo en los juzgados tratando de llegar obtener esta información, esta demora conlleva a un abandono tácito del deber protector del estado para con los niños y por consiguiente una afectación a su crecimiento físico y emocional.

Asimismo, se pudo apreciar que de las respuestas brindadas de los entrevistados en forma conjunta mencionaron en favor del objetivo específico. Analizar el interés superior del niño y los criterios de los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022. En ella mencionan que el interés superior del niño es valorado para dictar sentencia pues la norma así lo exige, para ello es importante que ambos padres estén comprometidos en cumplir con la parte económica que le corresponde a cada uno sin acogerse a ningún tipo de exoneración que la ley les brinda para aquellos padres que gozan de la tenencia del menor. Así mismo mencionan que para que se valore el principio del interés superior del niño debería haber capacitaciones proporcionales a los jueces de los juzgados de modo que así puedan cumplir con determinar la pensión que se ajuste a la realidad social en la que se encuentra el solicitante de la misma. Lo mencionado guarda relación con lo mencionado por la teoría de los derechos esenciales de Robert Alexy (1985), quien menciona que el estado tiene como fin supremo respetar el derecho de toda persona sea este inherente desde que nace u otra que se le otorga de acuerdo a la legislación en la que se encuentre.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los entrevistados que fueron escogidos para participar en el presente trabajo de investigación indicaron en forma cuasi unánime que en efecto se debería analizar las motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, de manera que en las sentencias se debería priorizar la necesidad del menor tomando en consideración la capacidad financiera del obligado, así mismo primando el interés superior del niño, posteriormente a raíz de las respuestas se pudo obtener una categoría emergente que es el debido proceso, en la que indican que las sentencias son valoradas respetando las leyes que brinda el estado peruano, permitiendo concluir que estas no están cumpliendo con el rol protector que la constitución así lo indica, más al contrario estas perjudican de sobremanera a los interesados en recibir una pensión de alimentos acorde a mejorar su calidad de vida.

Segunda: Los entrevistados que fueron escogidos para participar en el presente trabajo de investigación indicaron que los jueces del distrito judicial de Melgar, deberían realizar una correcta evaluación respecto a la necesidad del menor alimentista de modo que las sentencias dejen precedente de un correcto análisis de la problemática local que viene suscitando actualmente, así mismo mencionaron que debería haber capacitaciones regularmente para reforzar el conocimiento de los jueces de modo que en las sentencias se valoren la real situación del menor. Así mismo se pudo apreciar en las respuestas, que la celeridad que se les da los casos de pensión de alimentos no es acorde a la importancia de la misma, ya que muchas veces es relativa y son resueltas cuando ya el menor se encuentran en un momento crítico.

Tercera: Los entrevistados que fueron escogidos para participar en el presente trabajo de investigación indicaron que los jueces del distrito judicial de Melgar, deberían tomar en consideración la capacidad financiera del obligado basado en sus ingresos reales y no solo en el porcentaje o el sueldo mínimo que la ley indica, pues muchas veces las ganancias que declaran son menores a los que realmente perciben cuando este es un trabajador independiente, mermando la oportunidad de mejorar la calidad de vida del menor. Así mismo indican que se debería tomar los

bienes físicos del obligado con el fin de cumplir con la deuda del deudor al final estas son deudas para un fin y deben ser canceladas para tal. Tengamos en consideración que a un mayor monto aplicable al obligado teniendo en cuenta las necesidades del alimentista, tendremos niños con mayores oportunidades de crecimiento personal.

Cuarta: Los entrevistados que fueron escogidos para participar en el presente trabajo de investigación indicaron que los jueces del distrito judicial de Melgar, que en cierta medida se valora en interés superior del niño ya que la norma así lo exige, pero muchas veces lo señalado no se aprecia en las sentencias. Así mismo indicaron que la persona a cargo del menor no debería estar exonerado del pago de la parte que le correspondería de forma total, ya que ambos padres son responsables del cuidado y de velar por las necesidades del mismo. Por otro lado, indicaron que los jueces del distrito de melgar motivan sus sentencias en cuanto a las pruebas y/o necesidades de cada demandante, pero que muchas veces están no son valoradas detalladamente para encontrar un punto entre satisfacer las carencias de quien los solicita y las posibilidades de quien por ley están obligados a cumplir en revertirlas.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Los jueces del distrito judicial de Melgar en cuanto a las motivaciones para emitir sentencias en casos de pensión de alimentos deberían priorizar la necesidad real del menor alimentista, brindando un servicio célere de modo que no se los deje desprotegidos en cuanto a su alimentación, salud, educación y todo aquello que se necesita para una vida digna, así mismo evaluar la capacidad financiera verdadera del obligado, disponiendo una investigación exhaustiva de los ingresos del alimentante fuera de lo que podría mostrar en su boleta de pago si es que es un trabajador dependiente o hacer visitas a su centro de labores en caso sea un trabajador independiente, pues muchas veces muestran percibir ingresos mínimos para no cumplir con entregar un monto acorde a la realidad del menor; vulnerando así, el interés superior del niño.

Segunda: Los jueces del distrito judicial de Melgar al momento de emitir sentencias deben valorar la real necesidad del menor alimentista siempre en la línea de la Ley N° 27332, así mismo hacer respetar lo que indica el Artículo III, que hace un llamado a considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación del menor. Aunado a ello se debe tener en cuenta futuras capacitaciones al personal judicial tal como lo indica la Ley 29497, lo cual establece que el proceso laboral se basa, entre otros, en los principios de intermediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad. Esto establece una de las expresiones del derecho al debido proceso, por lo tanto, exige que los actos procesales se ejecuten sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se genere indefensión o perjuicio de los procesados debido a la inacción en la celebración o conclusión de las etapas procesales.

Tercera: Los jueces del distrito judicial de Melgar deberían solicitar una exhaustiva investigación respecto a la capacidad financiera del obligado quien brinda la pensión de alimentos, ya que muchas veces los alimentistas se ven perjudicados cuando el deudor aun teniendo las posibilidades de brindar un mayor monto al establecido en la sentencia no lo hace, vulnerando el rol protector del estado peruano para con los niños y niñas. Así mismo se debería tener en consideración tomar los bienes físicos del deudor para cumplir con lo establecido,

pero ello debería darse en una etapa preliminar del proceso, ya que recurrentemente sobre todo en los casos de deudores independientes indican ganar menos de lo que realmente podrían llegar a cumplir.

Cuarta: Los jueces del distrito judicial de Melgar deben sobreponer el interés superior del niño de forma que estos gocen de las oportunidades propias de su edad, para ello debería de haber una mirada a las normas que rigen los casos de pensión de alimentos, ya que mencionan que ellos se rigen a estas, pero como vemos no llegan a satisfacer el pedido de muchos demandantes. La recomendación en este caso sería que los propios jueces identifiquen las falencias que nuestra legislación tiene para con los casos de pensión de alimentos, y los hagan llegar a las instancias correspondientes. De ese modo estaríamos contribuyendo a mejorar el desarrollo personal de los menores, trayendo consigo buenos ciudadano para el futuro.

VII. REFERENCIAS

- Aguinaga (2015) Cumplimiento de pensión alimenticia en el barrio Emiliano de la ciudad de Rosita 2014. Diploma tesis, Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN). <http://repositorio.uraccan.edu.ni/id/eprint/1335>
- Alexy, (1985) Traducida por Ernesto Garzón Valdés como Teoría de los derechos fundamentales"(Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Aparicio, (2018) Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/15997>
- Arias & Giraldo, (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Arnillas, (2018) Necesidad de fijar criterios uniformes ante la ausencia de motivación en las sentencias de alimentos de menores de edad para cuantificar los montos de pensiones alimenticias, Arequipa 2018. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/8579/91.1823.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bobbio, (1958) Revista actualidad jurídica N° 1 2 - Julio 2005, Max Silva Abbott. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ-Num-12-P177.pdf>
- Cadme, Narvaez, Erazo y Vasquez (2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.736>
- Carhuancho, Nolazco, Fernando, Sicheri, Guerrero, Casana, (2019) Metodología de la investigación holística. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>
- Cedeño, G. (2021). No consideración como cargas familiares en juicios de alimentos de la pensión sufragada a ascendientes.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13262/1/USD-MMC-EAC-009-2021.pdf>

Chaname, (2018) Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del código civil.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanamé%20Paisiq.pdf?sequence=1>

Chávez, (2021) Metodología cualitativa como herramienta en la investigación de la calidad de vida <https://doi.org/10.18682/jcs.vi16.4601>

Cisterna, (2005) Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en la investigación cualitativa.
<https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

Congreso de la Republica del Peru, (1993) Artículo 4 de la Constitución Política del Perú
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>

Congreso de la República del Perú, (2000) Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Congreso de la República del Perú, (2022) Ley 31464 - Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ece378046f19f2ab5eaf7fb82dac87c/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464-2063845>

Dueñas, A. (2019). Pensión de alimentos para hijos mayores de edad.
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/37053/TFG-N.1144.pdf>

- Engisch, (1899-1990) La teoría de la voluntad. Antonio Manuel Peña Freire Universidad de Granada, 2009. [file:///C:/Users/COREi3/Downloads/cinco-teorias-sobre-el-concepto-de-los-derechos%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/COREi3/Downloads/cinco-teorias-sobre-el-concepto-de-los-derechos%20(1).pdf)
- Estupiñan, (2021) Criterios jurídicos para determinar la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, Huaura (2019-2020). https://repositorio.unifsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6837/ESTUPIÑA%20VIRU%20LISSETH%20AYLIN_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamboa, (2021) El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de lima este, en época de pandemia 2020-2021. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1686>
- Gonzales, (2002) Aspectos éticos de la investigación cualitativa <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Grimaldo, (2020) Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de la Convención, Cusco 2019. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4864/Patricia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hanz, (1934) Teoría pura del Derecho. Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- Hernández, Fernández, Baptista 2014) Metodología de la Investigación. (6º Ed). Mexico. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Herrera, (2015) Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013#:~:text=%E2%80%9CEntendemos%20por%20escenario%20de%20investigaci%C3%B3n,los%20participantes%20en%20la%20investigaci%C3%B3n

- Loayza, G. (2022). Heterogeneidad de criterio de los jueces de santo domingo en la emisión de boletas de apremio y su incidencia en la seguridad jurídica. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15121/1/USD-MMC-EAC-017-2022.pdf>
- Mitogo (2021) Pensión compensatoria. Criterios para otorgarla y causas de extinción. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/48182>
- Monje, (2011) Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa Guía Didáctica. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Munar. L. (2019) <https://una.uniandes.edu.co/images/Volumen4/Lina-Munar-para-publicar.pdf>
- Observatorio de Jurisprudencia Civil, (2024) Jurisprudencia del artículo 481 del Código Civil.- Criterios para fijar alimentos <https://lpderecho.pe/articulo-481-del-codigo-civil-criterios-para-fijar-alimentos/>
- ONU, (1959) Declracion de los Derechos del Niño chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Parraga, K. (2016). Inconsistencias de resoluciones en las pensiones alimenticias a criterio de los jueces al momento de fijar las rebajas solicitadas por los padres alimentantes en el cantón El Carmen. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4995>
- Pérez y Vargas, (2021) https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2021000200219
- Pérez, (2018) Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21448/Perez_CAL-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Pérez, M. (2021). Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. https://www.aiddp.com/wp-content/uploads/2021/10/Valoracion_de_los_criterios_de_capacidad.pdf
- Quispe y Sánchez, (2018) Criterio de los jueces del juzgado de paz letrado y el quantum de la pensión alimenticia para los hijos en el distrito de Chimbote-2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37445>
- Sánchez, (2020) Los métodos de la investigación para la elaboración de la Tesis <https://files.pucp.education/posgrado/wp-content/uploads/2021/01/15115158/libro-los-metodos-de-investigacion-maestria-2020-botones-2.pdf>
- Tello, J. (2021). Llapanchikpaq: Justicia. <https://doi.org/10.51197/lj.v3i3>
- Ticona, (2019) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia; sobre demandas de alimentos en el distrito judicial de Puno, Ayaviri y Juliaca. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/13790/CALIDAD_ALIMENTOS_PENSION_MOTIVACION_Y_SENTENCIA_TICONA_OJEDA_OSCAR_RIGOBERTO.pdf?sequence=1
- Varsi, (2012) Tratado de derechos familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general. Lima: Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/5256>
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Análisis de las motivaciones judiciales para establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN																	
<p>Problema principal: ¿De qué manera intervienen los criterios del juzgador al momento de establecer la pensión alimentaria en el distrito judicial de Melgar?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera las necesidades reales del alimentista son analizadas por los jueces al momento</p>	<p>Objetivo general: Analizar las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1. Analizar las necesidades del menor alimentista por los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022.</p>	<p>Categoría: Pensión de alimentos</p> <table border="1" data-bbox="837 533 2033 1319"> <thead> <tr> <th data-bbox="837 533 1048 580">Subcategoría</th> <th data-bbox="1048 533 1317 580">Indicadores</th> <th data-bbox="1317 533 2033 580">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="837 580 1048 986" rowspan="3"> Necesidad del menor </td> <td data-bbox="1048 580 1317 762">MOTIVACION</td> <td data-bbox="1317 580 2033 1319" rowspan="7">1 al 3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 762 1317 849">CELERIDAD PROCESAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 849 1317 935">CALIDAD DE VIDA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="837 986 1048 1319" rowspan="3"> Capacidad financiera del obligado </td> <td data-bbox="1048 986 1317 1056"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 1056 1317 1142">INGRESOS ECONOMICOS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 1142 1317 1212">TRABAJO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="837 1212 1048 1319" rowspan="2"> Interés superior del niño </td> <td data-bbox="1048 1212 1317 1283">OBLIGACION</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 1283 1317 1319"></td> </tr> </tbody> </table>			Subcategoría	Indicadores	Ítems	Necesidad del menor	MOTIVACION	1 al 3	CELERIDAD PROCESAL	CALIDAD DE VIDA	Capacidad financiera del obligado		INGRESOS ECONOMICOS	TRABAJO	Interés superior del niño	OBLIGACION	
Subcategoría	Indicadores	Ítems																	
Necesidad del menor	MOTIVACION	1 al 3																	
	CELERIDAD PROCESAL																		
	CALIDAD DE VIDA																		
Capacidad financiera del obligado																			
	INGRESOS ECONOMICOS																		
	TRABAJO																		
Interés superior del niño	OBLIGACION																		

<p>de establecer la pensión alimenticia en el distrito judicial de Melgar?</p> <p>2. ¿De qué manera la capacidad financiera del obligado es analizada por los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?</p> <p>3. ¿De qué manera los jueces valoran el interés superior del niño al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?</p>	<p>2. Analizar la situación en cuanto a la capacidad financiera del obligado y los criterios de los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar, 2022.</p> <p>3. Analizar el interés superior del niño y los criterios de los jueces al momento de establecer la pensión de alimentos en el distrito judicial de M</p>		<p>DERECHOS</p> <p>FLEXIBILIZACION DE LA DEUDA</p> <p>CAPACITACION LEGAL</p> <p>CONDUCTA PROCESAL</p>	<p>4 al 6</p> <p>7 al 10</p>
---	--	--	---	------------------------------

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	MAPEAMIENTO
<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>DISEÑO: Fenológico</p> <p>TIPO: Explicativo</p> <p>NIVEL: Correlacional</p>	<p>Población censal:</p> <p>El presente estudio estuvo conformado por 06 participantes, los cuales cinco fueron abogados litigantes y un juez del distrito judicial de Melgar</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>	<p>Triangulación</p> <p>Atlas.ti.22</p>

Anexo 2: Matriz de categorización de procesamiento de la información

Matriz de categorización para procesamiento de información

		Sub categorías		Indicadores		Entrevista
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	CRITERIOS DE LOS JUECES PARA ESTABLECER LA PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA	C1.1	NECESIDAD DEL MENOR	C1.1.1	MOTIVACION	1,2,3
				C1.1.2	CELERIDAD PROCESAL	
				C1.1.3	CALIDAD DE VIDA	
		C1.2	CAPACIDAD ECONOMICA DEL OBLIGADO	C1.2.1	INGRESOS ECONOMICOS	4,5,6
				C1.2.2	TRABAJO	
				C1.2.3	OBLIGACION	
		C1.3	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	C1.3.1	DERECHOS	7,8,9,10
				C1.3.2	FLEXIBILIZACION DE LA DEUDA	
				C1.3.3	CAPACITACION LEGAL	
				C1.3.4	CONDUCTA JUDICIAL	

CATEGORIA EMERGENTE C-2. Debido Proceso

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación	: Análisis de las motivaciones judiciales para establecer la Pensión de alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022
Autor	: Kevin Arnold Romero Huanio
Participantes	: 6 personas.
Tiempo	: 40 minutos.
Objetivo	Obtener información en relevante en relación a el Análisis de las motivaciones judiciales para establecer la Pensión de alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022

Anexo 4: Instrumentos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado Independiente
Nombres y apellidos	Jimmy S. Inquilla Huayapa
Código de la entrevista	Entrevistado 1
Fecha	01-08-2023
Lugar de la entrevista	Ayaviri-Melgar-Puno

Categoría: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Necesidad del Menor	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
2		¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar?
3		¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista ?
4		¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?

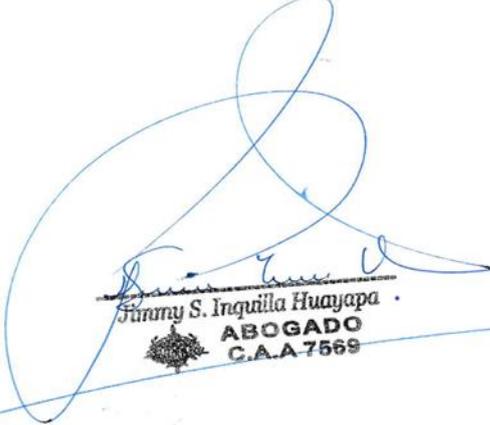
5	Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?
6		¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
7	Interés superior del Niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?
8		¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
9		¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?
10		¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	La aplicación del art. IX del código de los niños y adolescentes, el interés al menor. Las necesidades del menor y de quien debe darlas.
2	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados en el distrito judicial de Melgar?	Relativamente su celeridad. En muchos casos ya son resueltas cuando el niño/a o adolescentes se encuentran en situación crítica.
3	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?	No mejoran, pero si es proporcional de acuerdo a la realidad económica social en la que se encuentran los niños/as.
4	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?	De cierta manera, puesto que la norma lo exige así, al ser un criterio al momento de resolver la pensión de alimentos.
5	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto	El monto aplicable es conforme o considerando la remuneración mínima vital

	aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?	en el Perú S/1025.00 soles, siempre que no se acredite otra fuente de ingreso por la otra parte o tenga bienes en la sunarp.
6	¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Si debería considerarse, puesto que esto permitiría ayudar a que los niños/as mejorar su calidad de vida.
7	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?	Si, en cierta medida, puesto que la norma así lo exige y es una de los principales motivaciones en las resoluciones judiciales.
8	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Si. De cierto modo la persona a cargo tiene mayor responsabilidad al tener la custodia del menor alimentista.
9	¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos,	Si. Pero estas capacitaciones debe ser proporcional y de acuerdo a la discrecionalidad de cada juez o juzgado.

	vulnera el derecho del alimentista?	
10	¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos ?	No. Puesto que considero que los jueces dictan sentencia acorde a las pruebas y/o necesidades de cada menor alimentista.



Jimmy S. Inquilla Huayapa
ABOGADO
C.A.A. 7569

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado Independiente
Nombres y apellidos	Fermín C. Masco Roque
Código de la entrevista	Entrevistado 2
Fecha	01-08-2023
Lugar de la entrevista	Ayavri-Melgar-Puno

Categoría: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Necesidad del Menor	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
2		¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar?
3		¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista ?
4	Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?
5		¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?

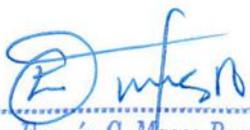
6		¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
7	Interés superior del Niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?
8		¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
9		¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?
10		¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Recurrentemente en todos los juzgados, los jueces toman en consideración la necesidad del alimentista, pienso que desde allí parte sus motivaciones.
2	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados en el distrito judicial de Melgar?	Los juzgados que ven pensión de alimentos son probos, pero igual hay ciertas deficiencias en cuanto al tiempo en que son atendidas.
3	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?	Eso depende estrictamente del ritmo de vida de cada alimentista y del monto a la que están sujetos en las sentencias emitidas en los juzgados.
4	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?	Depende de cada caso y de cada situación, pues no todos llegan a cumplir fehacientemente con las pensiones de alimentos.

5	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?	Según ley, este se toma en cuenta de acuerdo al sueldo mínimo, que me parece que es de S/1025.00 soles.
6	¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Considero que es muy acertada, pues muchos se excusan de cumplir con su responsabilidad alimenticia alegando desempleo, pero cuentan con bienes que bien pueden ser utilizados para cubrir la deuda, allí tendríamos que revisar el artículo 648 del CPC inciso 6.
7	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?	Efectivamente, la ley N° 30466 indica que es un derecho, un principio y una norma de procedimiento legal, de manera que es la guía a seguir por los jueces que ven estos casos.
8	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	En cierta medida, pero no totalmente, tanto el alimentante como la persona a cargo del menor tienen las mismas responsabilidades, a menos que se cumplan las causales previstas en el artículo 483 del código civil.
9	¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de	No. A mi parecer los jueces tienen conocimiento suficiente respecto a cómo deben actuar en estos tipos de casos, en los juzgados son muy comunes.

	pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?	
10	¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos ?	No. Considero que en los casos de pensión de alimentos no se daría esta figura pues no son muy complejas para caer en este error.



Fermín C. Masco Roque
ABOGADO
CAP: 3386

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado Independiente
Nombres y apellidos	Felipe Castro Roque
Código de la entrevista	Entrevistado 1
Fecha	01-08-2023
Lugar de la entrevista	Ayaviri-Melgar-Puno

Categoría: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Necesidad del Menor	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
2		¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar?
3		¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista ?
4	Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?
5		¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?

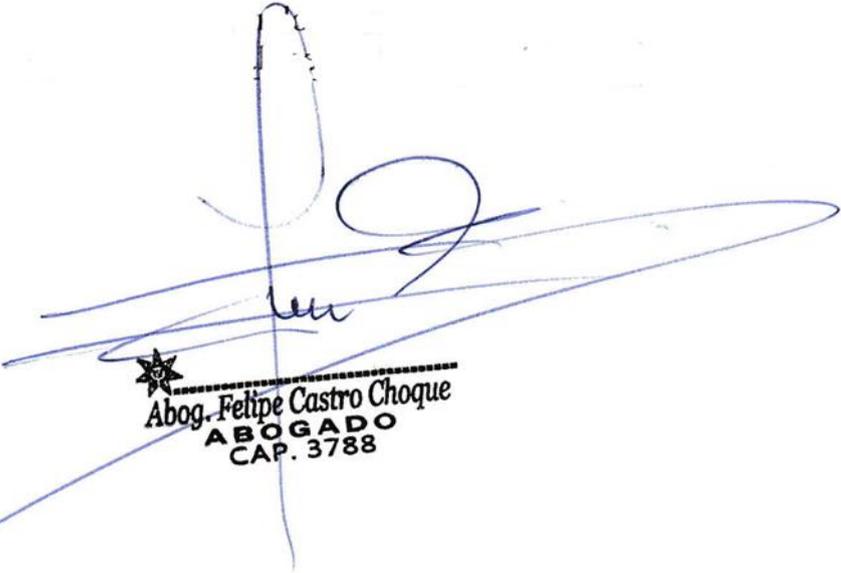
6		¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
7	Interés superior del Niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?
8		¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
9		¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?
10		¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Las motivaciones usuales serian la necesidad de los alimentistas, básicamente se toma en cuenta este criterio.
2	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados en el distrito judicial de Melgar?	La celeridad que se les da a los casos de pensión de alimentos es proporcional toda vez que, en como en todas la instituciones públicas tienen carga laboral.
3	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?	Siguiendo el artículo 481 del CC los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlas.
4	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?	Definitivamente, siempre que el obligado cuenta con un mejor ingreso económico el alimentista también gozara de ello, generando bienestar en el niño/a.
5	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto	Básicamente del sueldo mínimo que rige nuestra legislación, entendemos que

	aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?	ningún niño/a debe quedar desamparado de sus necesidades básicas a si el obligado sea trabajador independiente.
6	¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Efectivamente, basta con cursar oficio a la sunarp para verificar si cuenta con bienes físicos para que por medio de esta cumpla con la pensión.
7	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?	Principalmente en todas las sentencias se valoran el principio del interés superior del niño, esta motivación es prioritario para los jueces.
8	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Exonerado del todo no creo pero sí debería haber cierta flexibilidad para quien tenga al niño, se debería evaluar a fondo, en que circunstancias se daría.
9	¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos,	Si en caso se llegaría a comprobar una mala praxis de parte de algún juez me parece que sí, pero en estos tipos de casos es poco usual.

	vulnera el derecho del alimentista?	
10	¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos ?	Poco probable que lleguen a la magnitud de cometer estos tipos de errores, fijar montos de pensión de alimentos es más sencillo que dictar sentencia en casos como violación, homicidio, o sea casos complicados.



Abog. Felipe Castro Choque
ABOGADO
CAP. 3788

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada Independiente
Nombres y apellidos	Irma Jallo Chambizea
Código de la entrevista	Entrevistado 4
Fecha	01-08-2023
Lugar de la entrevista	Ayaviri-Melgar-Puno

Categoría: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Necesidad del Menor	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
2		¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar?
3		¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista ?
4	Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?
5		¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?

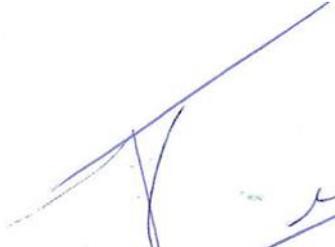
6		¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
7	Interés superior del Niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?
8		¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
9		¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?
10		¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	La más frecuente y fundamental es la necesidad del menor alimentista, vigente en nuestro ordenamiento jurídico actual.
2	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados en el distrito judicial de Melgar?	Generalmente depende de la carga procesal de cada juzgado de Paz Letrado, aunque frecuentemente estos casos son atendidos con celeridad.
3	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?	Sí, porque suplen las necesidades del menor alimentista, otorgándoles una mejor calidad de vida.
4	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?	Si, a mayor ingresos del obligado, mas aporte a los menores alimentistas, otorgándoles oportunidades de crecimiento personal.
5	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto	Se toma en consideración el sueldo mínimo que establece el gobierno

	aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?	peruano, en este caso serían S/1025.00 soles.
6	¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Si, considero que si se debe tomar, en caso de que el obligado no cuente con otros tipos de ingresos económicos.
7	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?	Si, por supuesto porque es el principio fundamental y el estado está en la obligación de hacerlas valer por medio de los administradores de justicia.
8	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Si, considero que se debe exonerar en vista de que esta, veinticuatro horas con el menor y suple las necesidades básicas del menor.
9	¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos,	No. Los jueces están capacitados para llevar procesos de pensión de alimentos y si se da la oportunidad de capacitarlos aún más me parece necesario.

	vulnera el derecho del alimentista?	
10	¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos ?	No, porque la norma establece que para las demandas que presenten las partes deben ser informales, por lo tanto las sentencias siempre son sencillas no habiendo mucho error de motivación.




IRMA JALLO CHAMBIZEA
ABOGADA
CAP 2122

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Juez Mixto - Melgar
Nombres y apellidos	Dr. Alexander Roque Diaz
Código de la entrevista	Entrevistado 5
Fecha	02-08-04
Lugar de la entrevista	Ayaviri-Melgar-Puno

Categoría: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Necesidad del Menor	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
2		¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar?
3		¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista ?
4	Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?
5		¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?

6		¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
7	Interés superior del Niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?
8		¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
9		¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?
10		¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	La legislación actual nos conmina a actuar de acuerdo a, el interés superior del niño, necesidad del alimentista y la capacidad financiera
2	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados en el distrito judicial de Melgar?	Con las últimas modificaciones al Código Procesal Civil si se da la celeridad, antes de ello no, esto beneficia directamente a los agraviados.
3	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?	Nunca es suficiente el monto fijado, lo que se hace es analizar las necesidades de quien los solicita y de quien tiene las posibilidades de darlas.
4	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?	La cuestión económica es básico para que una persona se desarrolle en su vida, más aun cuando este son menores.
5	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto	Lo que se tiene en cuenta es el sueldo mínimo vigente que el gobierno ha

	aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?	señalado, el ultimo esta en S/1025.00 soles.
6	¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Es posible el embargo de los bienes físicos, al final los alimentos son deudas de aquellos que están obligados a dar por lo que deben ser pagadas.
7	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?	En toda decisión que involucre a menores de edad si se tiene en cuenta este principio, así mismo está regulada en nuestra legislación.
8	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Habiendo que identificar la ley civil, ya que esta señala que ambos padres tiene la obligación para con el hijo, así que ante la ley ambos son responsables de las necesidades del mismo.
9	¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos,	No lo creo, la capacitación es suficiente, lo que pasa es que la necesidad económica choca con las aspiraciones de los alimentistas.

	vulnera el derecho del alimentista?	
10	¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos ?	Siempre existe un peligro, pero evitamos porque las resoluciones serian malos, es difícil cometer esta motivación incongruente.



Alexander Roque Díaz
JUEZ MIXTO
MELGAR

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado en ejercicio libre
Nombres y apellidos	David H. Romero Valero
Código de la entrevista	Entrevistado 6
Fecha	04-08-2023
Lugar de la entrevista	Ayaviri-Melgar-Puno

Categoría: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Necesidad del Menor	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
2		¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar?
3		¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista ?
4	Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?
5		¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?

6		¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
7	Interés superior del Niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?
8		¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?
9		¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?
10		¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?

Matriz de respuestas

12	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	La motivación al momento de emitir la sentencia, debe estar basada fundamentalmente en el estado de necesidad del alimentista, y la capacidad económica del que debe prestar los alimentos.
2	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados en el distrito judicial de Melgar?	Por ser un proceso que se tramita por la vía del proceso cívico, debe ser atendida con celeridad sin embargo en algunos casos se da la dilación por causa de la dificultad al notificarse al demandado.
3	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?	Por lo general los montos que se establecen por concepto de alimentos se basan a la capacidad económica del que debe prestarlos que en mi concepto no mejoran la calidad de vida del alimentista.
4	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influye en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?	De ninguna manera, toda vez que el obligado a prestar la pensión tiene cierta negativa para cumplir con los alimentistas.

5	¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?	Se basa a la capacidad económica del demandado que debe acreditarse con los ingresos mensuales, claro que por ley se les toca de acuerdo al sueldo mínimo.
6	¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Si por cuanto de esa forma se garantizaría el cumplimiento de la obligación alimentaria mediante embargo de bienes.
7	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?	Necesariamente debe tomarse en cuenta el interés superior del niño, es un principio básico para dictar sentencias en estos casos concretos.
8	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?	Considero razonable, toda vez que la persona a cargo del alimentista cubre mucho más que el monto fijado.
9	¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrito judicial de Melgar, en materia de	No debe ocurrir, toda vez que los magistrados a cargo de los procesos de pensión de alimentos desde ya se encuentran capacitados.

	pensión de alimentos, vulnera el derecho del alimentista?	
10	¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar, cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos ?	Considero que no, toda vez que estos casos son simples de motivar y ya la ley les da las herramientas legales para la misma.



David H. Romero Valero
ABOGADO
CAP. 4634-ICAC. 2358

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Carmela Rosalía Romero Lujan
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Defensa Técnica
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input checked="" type="checkbox"/>) Más de 5 años (<input type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0002-4429-0383

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

1. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para el Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022
Autor/a:	Kevin Arnold Romero Huanio
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Melgar
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza las motivaciones de los jueces en los procesos de pensión de alimentos y como estos influyen en la calidad de vida del alimentista.

Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022	Definición
Entrevista	Necesidad del Menor	Según Varsi Rospigliosi (2012) apunta a la satisfacción de las necesidades básicas que se dan, tanto en el aspecto material, entendiéndose comida, vestido, alimentos propiamente dichos, como en el aspecto espiritual o existencial tal como la educación, esparcimiento, recreación que resultan imprescindibles para el desarrollo ético,

	<p>moral e intelectual de la persona, nutriendo el alma.</p>
<p>Capacidad financiera del Obligado</p>	<p>Según Reyna (2017) la capacidad económica del sujeto obligado a brindar alimentos es un elemento que debe ser valorado por el juez penal al momento de realizar un juicio de tipicidad penal, o si dicho aspecto debe dilucidarse en sede civil; más aún cuando advertimos con claro estupor que se viene sancionando el delito de omisión a la asistencia familiar ante el simple incumplimiento de la pensión alimenticia como una criminalización de una deuda.</p>
<p>Interés superior del Niño</p>	<p>Según Joyal (1991) define el interés superior</p>

del niño como la unión entre sus
necesidades

y sus derechos, por lo que esta
noción debe

apreciarse, en cuanto a los
derechos del

niño, como principio de
interpretación de la

ley.

Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Kevin Arnold Romero Huanio en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (baja)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

dimensión o indicador que está midiendo.	o nivel de acuerdo)	
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento:

Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
	1. ¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?				x					x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones
Necesidad del Menor	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad				x					x					X	

	en los juzgados del distrito judicial de Melgar ?												
	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?			x				x					x
Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influyen en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?			x				x					x

	<p>¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?</p>			x				x						x	
	<p>¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?</p>			x				x						x	

	<p>¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?</p>				x				x					x	
--	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--

C. Juyana

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Luis Enrique Ponce Contreras
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Defensa Técnica
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para el Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022
Autor/a:	Kevin Arnold Romero Huanio
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Caylloma
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza las motivaciones de los jueces en los procesos de pensión de alimentos y como estos influyen en la calidad de vida del alimentista.

Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022	Definición
Entrevista	Necesidad del Menor	Según Varsi Rospigliosi (2012) apunta a la satisfacción de las necesidades básicas que se dan, tanto en el aspecto material, entendiéndose comida, vestido, alimentos propiamente dichos, como en el aspecto espiritual o existencial tal como la educación, esparcimiento, recreación que resultan imprescindibles para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona, nutriendo el alma.
	Capacidad financiera del Obligado	Según Reyna (2017) la capacidad económica del sujeto obligado a brindar alimentos es un elemento que debe ser valorado por el juez penal al momento de realizar un juicio de tipicidad penal, o si dicho aspecto debe dilucidarse en sede civil; más aún cuando advertimos con claro estupor que se viene sancionando el delito de omisión a la asistencia familiar ante el simple incumplimiento de la pensión alimenticia

		como una criminalización de una deuda.
	Interés superior del Niño	Según Joyal (1991) define el interés superior del niño como la unión entre sus necesidades y sus derechos, por lo que esta noción debe apreciarse, en cuanto a los derechos del niño, como principio de interpretación de la ley.

3. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Kevin Arnold RomeroHuanio en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento:

Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	1. ¿Diga usted cual sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?				x				x				x	Sin Observaciones ni recomendaciones

Necesidad del Menor	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar ?				x					x				X	
	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?				x					x				x	

<p>Capacidad financiera del Obligado</p>	<p>¿Diga usted si considera que los ingresos económico s del obligado influyen en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?</p>				<p>x</p>				<p>x</p>					<p>x</p>	
--	---	--	--	--	----------	--	--	--	----------	--	--	--	--	----------	--

	<p>¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?</p>			x				x						x	
	<p>¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?</p>			x				x						X	

	<p>¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?</p>				x					x					x			
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--

Juan Ponce C.

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

1. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022
Autor/a:	Kevin Arnold Romero Huanio
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Melgar
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza las motivaciones de los jueces en los procesos de pensión de alimentos y como estos influyen en la calidad de vida del alimentista.

Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022	Definición
Entrevista	Necesidad del Menor	Según Varsi Rospigliosi (2012) apunta a la satisfacción de las necesidades básicas que se dan, tanto en el aspecto material, entiéndase comida, vestido, alimentos propiamente dichos, como en el aspecto espiritual o existencial tal como la educación, esparcimiento, recreación que resultan imprescindibles para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona, nutriendo el alma.
	Capacidad financiera del Obligado	Según Reyna (2017) la capacidad económica del sujeto obligado a brindar alimentos es un elemento que debe ser valorado por el juez penal al momento de

	<p>realizar un juicio de tipicidad penal, o si dicho aspecto debe dilucidarse en sede civil; más aun cuando advertimos con claro estupor que se viene sancionando el delito de omisión a la asistencia familiar ante el simple incumplimiento de la pensión alimenticia como una criminalización de una deuda.</p>
Interés superior del Niño	<p>Según Joyal (1991) define el interés superior del niño como la unión entre sus necesidades y sus derechos, por lo que esta noción debe apreciarse, en cuanto a los derechos del niño, como principio de interpretación de la ley.</p>

Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Kevin Arnold Romero Huanio en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	10. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	11. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	12. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento:

Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar 2022

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
	1. ¿Diga usted cuál sería la motivación recurrente al momento de establecer sentencias en los casos de pensión de alimentos en el distrito judicial de Melgar?				x					x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Diga usted si considera que las demandas de los alimentistas son atendidas				x					x					X	

Necesidad del Menor	con celeridad en los juzgados del distrito judicial de Melgar ?													
	¿Diga usted si considera que los montos que se fijan en los juzgados del distrito judicial de Melgar, mejoran la calidad de vida del menor alimentista?			x				x					x	
Capacidad financiera del Obligado	¿Diga usted si considera que los ingresos económicos del obligado influyen en el desarrollo personal del menor en el distrito judicial de Melgar?			x				x					x	

<p>¿Diga usted como se toma en cuenta el monto aplicable al alimentante cuando este es un trabajador independiente en el distrito judicial de Melgar?</p>				x				x					x	
<p>¿Diga usted si considera que se debería tomar los bienes físicos con los que cuenta el obligado para cumplir con la pensión de alimentos en el distrito</p>				x				x					X	

	judicial de Melgar?												
Interés superior del niño	¿Diga usted si en las sentencias se valora el principio de Interés Superior del Niño en el distrito judicial de Melgar?			x				x					x
	¿Diga usted si considera que la persona a cargo del menor alimentista debe estar exonerado de pagar pensión de alimentos en			x				x					x

<p>el distrit ojudicial de Melgar?</p>															
<p>¿Diga usted si considera que la falta de capacitación legal a los jueces del distrit ojudicial de Melgar, en materia de pensión de alimentos, vulnera el derecho de alimentista?</p>			x				x						x		

	<p>¿Diga usted si considera que los jueces del distrito judicial de Melgar cometen el error de la motivación sustancialmente incongruente, en los casos de pensión de alimentos?</p>				x					x					x	
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--



Anexo 6: Declaración de autenticidad

Declaración de autenticidad

Yo, estudiante del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar,2022.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, setiembre de 2023.

Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento

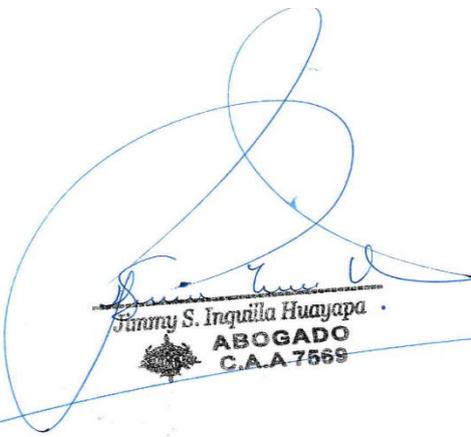
Constancia de participación en entrevista

Yo, Jimmy Samuel Inquilla Huayapa, identificado con DNI N° 44657478, en calidad de Abogado independiente que presta sus servicios en el distrito judicial de Melgar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Kevin Arnold Romero Huanio, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Melgar, 01 de agosto del 2023



Jimmy S. Inquilla Huayapa
ABOGADO
C.A.A 7569

Constancia de participación en entrevista

Yo, Fermín Cirilo Masco Roque, identificado con DNI N° 01544517, en calidad de Abogado independiente que presta sus servicios en el distrito judicial de Melgar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Kevin Arnold Romero Huanio, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Melgar, 01 de agosto del 2023




Fermín C. Masco Roque
ABOGADO
CAP: 3386

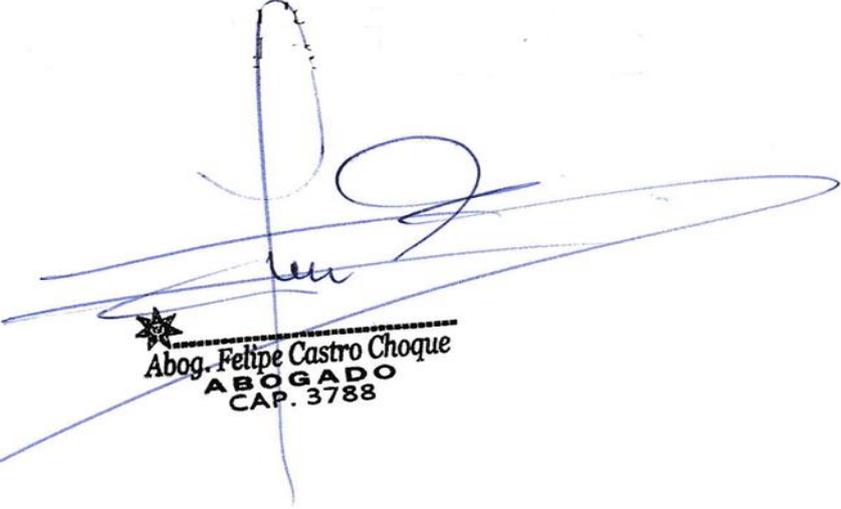
Constancia de participación en entrevista

Yo, Felipe Castro Choque, identificado con DNI N° 02266174, en calidad de Abogado independiente que presta sus servicios en el distrito judicial de Melgar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Kevin Arnold Romero Huanio, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Melgar, 01 de agosto del 2023



Abog. Felipe Castro Choque
ABOGADO
CAP. 3788

Constancia de participación en entrevista

Yo, Irma Jallo Chambizea, identificado con DNI N° 02449666, en calidad de Abogado independiente que presta sus servicios en el distrito judicial de Melgar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Kevin Arnold Romero Huanio, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Melgar, 01 de agosto del 2023



IRMA JALLO CHAMBIZEA
ABOGADA
CAP 2122

Constancia de participación en entrevista

Yo, Alexander Roque Díaz, identificado con DNI N° 01202858, en calidad de Juez del Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar-Ayaviri, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Kevin Arnold Romero Huanio, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Melgar, 01 de agosto del 2023



Alexander Roque Díaz
JUEZ MIXTO
MELGAR

Constancia de participación en entrevista

Yo, David Hermogenes Romero Valero, identificado con DNI N° 02262911, en calidad de Abogado independiente que presta sus servicios en el distrito judicial de Melgar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Kevin Arnold Romero Huanio, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Análisis de las Motivaciones Judiciales para Establecer la Pensión de Alimentos en el Distrito Judicial de Melgar, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Melgar, 01 de agosto del 2023



David H. Romero Valero
ABOGADO
CAP. 4634-ICAC. 2358